Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2023-0082-R

Guayaquil, 30 de agosto de 2023

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*"

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: "*El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.*"

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 032 -2020 del 08 de mayo de 2020, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No 386 del 05 de febrero de 2021, resuelve actualizar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, a través de Memorando No. CFN - B.P.- GEOF - 2023 - 0473 - M de fecha 22 de agosto de 2023, la Gerencia de Operaciones Financieras, manifiesta y solicita en su parte pertinente lo siguiente:

"…mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2023- 0266-R, la Subgerencia de Cartera y Garantías de la Corporación Financiera Nacional B.P., resolvió emitir la declaratoria de plazo vencido y orden cobro, la cual menciona en su parte resolutiva lo siguiente:

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2023-0082-R

Guayaquil, 30 de agosto de 2023

"ARTÍCULO SEGUNDO: Emitir la siguiente Orden de Cobro, contra la compañía PROMOTORA PROCOVILL S.A. (RUC: 1391819234001), en calidad de "la deudora", legalmente representada por su Gerente General el señor ARIAS CUCALON ANDRES FELIPE (C.C.: 0915843486); el señor HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER (C.C.: 1707001788), su cónyuge la señora ANDRADE VELEZ SANDRA MARIA YLIANA (C.C.: 1303566044), en calidad de "los codeudores", (…) el FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE (RUC: 1792668662001), en calidad de "codeudor", legalmente representado por la compañía HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. (RUC: 1792146127001), en calidad de "codeudora hipotecaria", cuya compañía cambió de denominación (…) siendo la nueva denominación HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. (RUC: 1792146127001), legalmente representada por la señora VILLACIS LASSO KARLA JULIETA (C.C.: 0915172183); la compañía CROPILETTO S.A. (RUC: 0992682981001), legalmente representada por su Gerente General el señor ARIAS CUCALON ANDRES FELIPE (C.C.: 0915843486), en calidad de "el fiador hipotecario", por cuanto mantienen obligaciones vencidas con la Corporación Financiera Nacional B.P., (...)".

Con memorando Nro. CFN-B.P.-GBSF-2023-0304-M, de fecha 08 de agosto de 2023, el Gerente de Balcón de Servicios Financieros Encargado, indica lo siguiente: "... se solicita revisar sobre el pedido de no emitir la orden de cobro en contra de PROMOTORA PROCOVILL S.A., toda vez que se encuentra vigente una solicitud de solución de obligaciones..."

Mediante correo electrónico institucional de fecha 18 de agosto de 2023, se solicitó a la Subgerencia de Coactiva nos indique si se ha notificado el requerimiento de pago voluntario al cliente por la orden de cobro generada conforme a lo establecido en normativa vigente.

Mediante correo electrónico institucional de fecha 18 de agosto de 2023, la Subgerencia de Coactiva, indica lo siguiente: "...Por medio te la presente le informo que no se ha procedido a notificar el requerimiento de pago voluntario, por lo expuesto quedo a la espera de la revocatoria mencionada..."

En base al antecedente expuesto, considerando que se encuentra en trámite una solicitud de solución de obligaciones la cual fue aceptada mediante oficio Nro. CFN-B.P.-GBSF-2023-0160-O de fecha 28 de abril de 2023 y que el cliente ha ofrecido cancelar el 30 de agosto de 2023, el dividendo Nro. 9 que venció el 05 de febrero de 2023; y, que desde el 31 de julio de 2023 que se emitió la Resolución de Orden de Cobro hasta la fecha no se ha realizado el requerimiento de pago voluntario por parte de la Gerencia de Coactiva, se solicita de Usted la autorización mediante delegación específica a favor del Subgerente de Cartera y Garantías, con la finalidad de revocar la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2023-0266-R."

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2023-0082-R

Guayaquil, 30 de agosto de 2023

Que, el Manual de Procedimientos para enviar las operaciones de crédito a coactiva dice:

"5.3. Pago. 5.3.4. El pago realizado hasta antes de la notificación de la orden de cobro realizado por parte del Área de Coactivas al cliente, debe cubrir al menos a las cuotas que motivaron. (…) "5.5.1. La Gerencia de Operaciones Financieras y/o la Subgerencia de Cartera y Garantías/ Subgerencia Regional de Operaciones Financieras/Gerencia de Sucursal Menor debe solicitar de manera formal vía memorando a la Gerencia General se delegue mediante resolución la revocatoria de las órdenes de cobro emitidas, una vez que el área de Negocio haya solicitado formalmente mediante memorando el levantamiento de plazo vencido de la(s) operación(es), debidamente justificado.

5.5.2. La Gerencia General debe analizar cada operación de manera puntual para determinar si se autoriza o no la revocatoria solicitada."

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión…"*

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, mediante Resolución DIR - 048 - 2023 del 07 de julio de 2023, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa al magíster Javier Enrique Jarama Jarama, Gerente General Encargado, de la Corporación Financiera Nacional B.P., quien previo a sus funciones deberá contar con la calificación de idoneidad emitida por Superintendencia de Bancos.

Que, mediante Resolución No. SB - IRG - DRTL - 2023 - 414 del 07 de julio de 2023, el Director Regional de Trámites Legales, de la Superintendencia de Bancos, Elliott Alberto Moncayo Córdova, califica la idoneidad legal del Mgs. Javier Enrique Jarama Jarama, para que pueda desempeñarse como Gerente General Encargado de la Corporación Financiera Nacional B.P., en los términos de la designación realizada con resolución No. DIR - 048 - 2023 del 07 de julio de 2023.

Que, mediante Resolución GETH - 2023 - AP - 199 del 07 de julio de 2023, la Gerencia de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 de la LOSEP y 271 de su Reglamento, otorga el encargo de funciones a favor del servidor Javier Enrique Jarama Jarama, en calidad de Gerente General, cargo de libre nombramiento y remoción, hasta la designación del titular.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2023-0082-R

Guayaquil, 30 de agosto de 2023

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

Resuelve:

Artículo Primero: Delegar al **Subgerente de Cartera y Garantías de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., Normativa Interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y, a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación, en lo siguiente:

Uno.- Revocar la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN - B.P.- SCAG - 2023 - 0266 - R de fecha 31 de julio de 2023, considerando que se encuentra en trámite una solicitud de solución de obligaciones presentada por la compañía PROMOTORA PROCOVILL S.A., aceptada a través de Oficio Nro. CFN - B.P. - GBSF - 2023 - 0160 - O de fecha 28 de abril de 2023.

Artículo Segundo: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario/a delegado/a.

Artículo Tercero: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo Cuarto: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Javier Enrique Jarama Jarama
GERENTE GENERAL ENCARGADO

Anexos:
- cfn-b.p.-geof-2023-0473-m.pdf
- resolución_nro._cfn_-_b.p._-_scag_-_2023_-_0266_-_r.pdf

Copia:
Señor Doctor
Cesar Ivan Tapia Granda
Gerente Jurídico Encargado

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2023-0082-R

Guayaquil, 30 de agosto de 2023

Señor Magíster
Augusto Pino Villarroel
Subgerente de Patrocinio

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señorita Licenciada
Katherine Liseth Tobar Anastacio
Secretario General

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Jefe Supervisor del Proceso de Patrocinio

mn/ap/ct/jv

Firmado electrónicamente por:
JAVIER ENRIQUE JARAMA JARAMA

* Documento firmado electrónicamente por Quipux